



Resolución Ministerial

N° 005 -2019-PRODUCE

Lima, 08 ENE. 2019

VISTOS: El documento de fecha 19 de octubre de 2018 de la South Pacific Regional Fisheries Management Organisation – SPRFMO; el Memorando N° 642-2018-IMARPE/DGIRP de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE; el Memorándum N° 1246-2018-IMARPE/AFLeI del Área Funcional de Logística e Infraestructura del IMARPE; el Memorándum N° 002-2019-IMARPE/AFC del Área Funcional de Contabilidad del IMARPE; el Memorándum N° 005-2019-IMARPE/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE; el Informe N° 015-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de fecha 19 de octubre de 2018 la South Pacific Regional Fisheries Management Organisation – SPRFMO cursa invitación al Instituto del Mar del Perú – IMARPE para participar en el “6th meeting of the Compliance and Technical Committee (CTC6)”, en el “7th meeting of the SPRFMO Commission (COMM7)” y en el “6th meeting of the Finance and Administration Committee (FAC6)”, los cuales se realizarán en el marco de la “2019 SPRFMO Annual Meeting”, que se llevará a cabo del 19 al 27 de enero de 2019 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos;

Que, con el Memorando N° 642-2018-IMARPE/DGIRP la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE remite el Informe Técnico Sustentatorio N° 016-2018, el cual señala que la participación de la entidad en los eventos es de importancia, toda vez que en estos eventos se adoptarán medidas de administración para asegurar el uso sostenible en el largo plazo de los recursos pesqueros de alta mar en el Pacífico Sur, con énfasis en la asignación de cuotas de captura del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) en el área de aplicación de la Convención; asimismo, se presentará el reporte de la Sexta Reunión del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), en el cual se realizó la evaluación y análisis del estado de explotación de las especies transzonales del Pacífico Sur sujetas a regulación y se absolverán consultas sobre los formatos de cumplimiento enviados por la delegación peruana especialmente en lo referido al Informe con los resultados de la evaluación del estado de cumplimiento que presentan los encargados del Comité Técnico y de Cumplimiento (CTC); recomendando la participación en dichos eventos del señor Miguel Ángel Niquen Carranza, profesional del IMARPE;



Que, mediante el Memorándum N° 1246-2018-IMARPE/AFLeI, el Área Funcional de Logística e Infraestructura del IMARPE señala que se ha realizado la cotización de los pasajes aéreos para la comisión de servicios en tarifa económica y adjunta el itinerario de viaje; asimismo, mediante el Memorándum N° 002-2019-IMARPE/AFC, el Área Funcional de Contabilidad del IMARPE comunica que se ha realizado el cálculo de viáticos correspondiente para la comisión de servicios;

Que, por el Memorándum N° 005-2019-IMARPE/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE, manifiesta su conformidad respecto a la comisión de servicios; asimismo, señala que existe disponibilidad presupuestal para dicho requerimiento, el cual se realizará con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del IMARPE;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, señalan que la Resolución de autorización de viaje al exterior debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico institucional; asimismo, que las autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorgan por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a lo sustentado y requerido por el IMARPE, es necesario autorizar el viaje del señor Miguel Ángel Ñiquen Carranza, profesional del IMARPE, del 17 al 29 de enero de 2019, a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos; cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos con cargo a los fondos del Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Miguel Ángel Ñiquen Carranza, profesional del IMARPE, del 17 al 29 de enero de 2019, a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución, son





Resolución Ministerial

cubiertos con cargo a los fondos del Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 10 días (9 días + 1 por concepto de instalación) US\$ 450,00 por día
Miguel Ángel Niquen Carranza	1,523.19	4,500.00



Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el profesional autorizado debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


.....
RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

